



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS FEADER 2014-2020 EN LA ISLA DE EL HIERRO, CONVOCATORIA DE 2019.

Vista la propuesta de la Resolución elevada por el Grupo de Acción Local y Pesquero El Hierro, como entidad colaborada, al amparo de la Orden de 19 de febrero de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convocaron para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020. (extracto en BOC nº 43 de 04.03.2019), y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, (BOC nº 1 de 02.01.2019).

Segundo.- Mediante Orden de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se convocaron para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, (extracto en BOC nº 43 de 04.03.2019).

Tercero.- La propuesta de Resolución elevada por el Grupo de Acción Local y Pesquero El Hierro se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras y contiene un pronunciamiento expreso sobre la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como, aquellos expedientes que deben ser desestimados.

Cuarto.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de las personas solicitantes propuestas que han concurrido a la convocatoria, y con la información disponible en la misma los solicitantes no han percibido una subvención igual a las que se proponen.

Quinto.- La Dirección General de Agricultura ha requerido a los solicitantes, la subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, a propuesta del Grupo de Acción Local correspondiente, mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Consejería, así como la aportación de la documentación preceptiva exigida, con la indicación de que el incumplimiento de este requisito dará lugar a que se considere desistido de su petición previa resolución.

Sexto.- La Dirección General de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las bases de la convocatoria, ha dado trámite de audiencia a las personas interesadas en el procedimiento, antes de dictar la resolución o propuesta del Grupo de Acción Local correspondiente.





Séptimo.- La Orden de 19 de febrero de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, destina para la convocatoria créditos por un importe global de **UN MILLÓN EUROS (1.000.000,00€)** con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10.412A.77000. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)** con cargo a la anualidad de 2019, y **SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00€)** para la anualidad de 2020.

De los cuáles se destinan al Grupo de Acción Local y Pesquero El Hierro un importe de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (89.300,00 €)**.

Octavo.- El Gobierno de España, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declaró el 14 de marzo de 2020 el estado de alarma en todo el territorio nacional, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Esto supuso la suspensión de los plazos administrativos hasta el 28 de abril de 2020 de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2, al entrar en vigor la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, que establecía la continuación de la tramitación.

La incertidumbre económica que ha generado el COVID 19, ha dado lugar al escenario actual de paralización de las actividades, parón de la actividad, que impide la realización de las inversiones necesarias para correcta justificación de las inversiones. El Banco de España ha calculado que la actividad se hundirá a finales de 2020 en un rango de entre el 6,6% y el 13,6%, con una tasa de paro de entre 18,3% y el 21,7% en función del tiempo que duren las medidas de contención, y lo que se tarde en volver a la normalidad con una perspectiva de recuperación en el año 2021.

Las presentes subvenciones están destinadas a pequeños empresarios y a ayuntamientos de zonas con déficit estructurales, en los que el impacto económico provocado por el COVID 19 ha sido superior al de otros agentes sociales, que impide la realización y justificación de las inversiones mientras no de comienzo la fase de recuperación que se prevé en el año 2021.

Por tanto, debido a la suspensión de los plazos administrativos y a que las personas beneficiarias de las subvenciones no podrán realizar las inversiones hasta el año 2021, para una correcta realización es necesario que para una correcta realización y justificación de las subvenciones, que los plazos se trasladen al año 2021.

Noveno.- En la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2021 existe crédito adecuado y suficiente para atender el abono de las cantidades subvencionadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Agricultura, como Órgano de Gestión del FEADER, la competencia para conceder las subvenciones financiadas con cargo a dicho Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en uso de la competencia delegada mediante de la Resolución de 27 de noviembre de 2018 de la Viceconsejería del Sector Primario, (BOC nº240, de 12.12.18).





Segundo.- Mediante la Orden de 14 de abril de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se acuerda el inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos, en el ámbito del departamento, durante la vigencia del estado de alarma, modificada mediante Orden de 28 de abril de 2020 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, incluye, entre otros, las subvenciones convocadas durante el ejercicio 2019 para la Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014-2020.

Tercero.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento

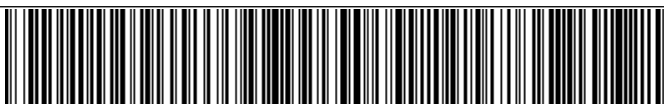
Cuarto.- El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 mediante el fomento de un desarrollo rural sostenible en toda la Unión, como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común y con objeto de lograr un desarrollo local participativo que tenga en cuenta el potencial y las necesidades locales desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador.

Dentro de las referidas medidas de fomento se encuentran la puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo el conforme al artículo 42, del referido Reglamento (UE) nº 1305/2013, que lleva por título “Grupos de acción local de LEADER”.

Quinto.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.07.2006); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.2009).

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de las bases reguladoras, de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 1 de 02.01.2019), los Grupos de Acción Local, como entidades colaboradoras, son los encargados de elevar la propuesta de resolución al órgano concedente.

Séptimo.- El apartado 4 del artículo 14 de las bases reguladoras determina que las personas interesadas, deberán realizar en un plazo de diez días, contados desde la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo siguiente:





1. Presentar la aceptación expresa de la subvención.
2. Figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).
3. Además, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 14 de la orden de bases, en el caso que sea preceptivo, licencia de obra o la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Conforme al apartado 6 del mismo artículo 14, se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida en los apartados 4 y 5 de este artículo o no figure dado de alta en el SEFLogIC.

Octavo.- Las subvenciones para proyectos productivos, al tener carácter de ayuda de Estado, están sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Noveno.- Las subvenciones para proyectos no productivos no tendrán, con carácter general, la consideración de ayuda de Estado, si bien cuando el destinatario último de la subvención sea una empresa o una entidad que oferte bienes o servicios en el mercado, estará sujeta a dichos límites

Décimo.- El artículo 11 del Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 establece que en el caso de que, habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, no se hubiera resuelto al cierre del ejercicio, se conservarán todos los actos a efectos de su resolución en el ejercicio presupuestario siguiente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Respecto a la extensión del plazo de justificación hasta el ejercicio siguiente 2021, se establece la posibilidad si existiera el crédito adecuado, para atender, en ese ejercicio el abono de las cantidades subvencionadas.

Undécimo.- El apartado 4 del artículo 14 de las citadas bases reguladoras, establece que la resolución será notificada a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a modo de difusión en la pagina Web de cada uno de los Grupo de Acción Local.

Por todo lo expuesto, en uso de la competencia delegada y a la vista de la Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero.- Acumular las solicitudes relacionadas en el Anexo 1.





Segundo.- Conceder provisionalmente una subvención a las personas participantes relacionadas en el Anexo 2 de esta Resolución por las cantidades, porcentaje y para las inversiones establecidas en el mismo, desglosada en las anualidades que se describen para cada una de ellas en el Anexo 3 al amparo de lo establecido en las bases reguladoras y en la Orden de 19 de febrero de 2019, por la que se convocaron para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014-2020 .

Tercero.- El importe de la subvención asciende a un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO, (379.270,33 €)**

Cuarto.- Que la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Canarias se hará con cargo a la partida presupuestaria 13.10.412A.7700100 PI. 15700031, Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 M-19 FEADER 2014-2020 con un total de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (56.890,57€).**

Quinto.- Que la aportación del FEADER del 85% de la subvención sera abonada directamente a los beneficiarios por el organismo de fondos agrícolas europeos, una vez emitida por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargos a los créditos consignados en esta convocatoria; con un total de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (322.379,76 €).**

Sexto.- Las personas interesadas relacionadas en el Anexo 2 deberán presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el mismo plazo además en el caso que sea preceptivo, deberá presentar la Licencia de obra o la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La aceptación de la subvención y la presentación de la Licencia de Obra se llevará a cabo en forma electrónica a través del trámite que tiene el servicio de soporte de tramitación electrónica de la plataforma platino, en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el modelo accesible en la referida sede.

Para aceptar primero se deberá acceder a la sede electrónica de la Consejería de Agricultura , Ganadería y Pesca mediante el enlace <https://sede.gobcan.es/> y seguir los siguientes secuencia:

- a) Acceder al “Área personal”.
- b) Acceder a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de “1ª Aceptación expresa”, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.





- d) Para acceder al “formulario de aceptación” (o de subsanación, como lo llama la Sede), pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados, en su caso, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento de aceptación.

Séptimo.- Las personas interesadas que acepten las subvenciones y entreguen la documentación relacionada en el fundamento de derecho quinto, una vez concedidas, asumen las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Octavo.- Esta resolución no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 15 de las bases reguladoras.

Noveno.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 15 de octubre de 2021.

Décimo.- El plazo para justificar la presente subvención no será superior al 18 de octubre de 2021, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la Orden de bases de 9 de febrero de 2018, ya señalada anteriormente.

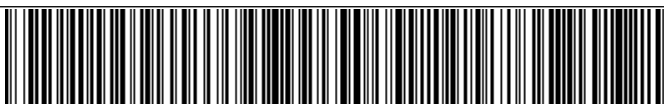
Décimo primero.- Comprometer en el Sistema económico-financiero y logístico de Canarias (SEFLogIC) el crédito adecuado y suficiente para atender, en ese ejercicio 2021 el abono de las cantidades subvencionadas.

Décimo segundo.- Desestimar las inversiones de los expedientes que se relacionan en el anexo 4.

Décimo tercero.- En el Anexo 5 se relacionan las solicitudes del procedimiento de la convocatoria.

Décimo cuarto.- Hacer saber a las personas peticionarias del Anexo 1 de esta resolución ,que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones se podrán presentar en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.





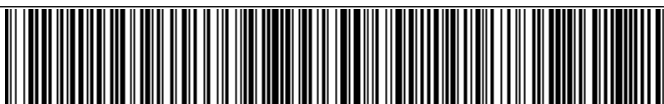
Para presentar alegaciones primero se deberá acceder a la sede electrónica de la Consejería de Agricultura , Ganadería y Pesca mediante el enlace <https://sede.gobcan.es/> y seguir los siguientes secuencia:

- a) Acceder al “Área personal”.
- b) Acceder a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de “alegación, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Para acceder al “formulario de alegación” (o de subsanación, como lo llama la Sede), pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento de alegación.

Décimo quinto.- Para lo no establecido en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 1 de 02.01.2019), en la Orden de 19 de febrero de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convocaron para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020 (extracto en BOC nº 43 de 04.03.2019), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Notificar a los interesados la presente resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a modo de difusión en la pagina Web del los Grupo de Acción Local.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA



Anexo 1

RELACIÓN DE EXPEDIENTES ACUMULADOS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GALP EL HIERRO, Convocatoria 2019)

Total de expedientes: 1

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Expediente en el que ha sido acumulado
9-192-43-2019-38-8	P3800032I	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	9-192-43-2019-38-7

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z39WTLgQhkkSySMgtwft82S4_FbQ7g8z



Anexo 2

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON DETALLE DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GALP EL HIERRO, Convocatoria 2019)

Total de expedientes: 8

Subvención aprobada total: 379.270,33

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	Mejoras aprobadas	Presupuesto aprobado (€)	% aplicado	Subvención aprobada (€)	Motivo de la minoración
15	9-192-43-2019-38-7	P3800032I	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	4.015,00	b4 - SUMINISTRO DE CASETA DE MADERA PARA BIBLIOTECA PÚBLICA	3.715,00	100	3.715,00	
					b4 - Gastos de auditoría	300,00	100	300,00	
					Inversión aprobada total:		4.015,00		
14	9-192-43-2019-38-3	P3801300I	AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	100.000,00	b4 - ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA DE MERESE	100.000,00	100	100.000,00	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
					Inversión aprobada total:	100.000,00			
13	9-192-43-2019-38-5	P3804800E	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	74.598,28	b4 - Proyecto "Mejora y Adecuación de los aseos y cubiertas del Centro Cultural Asabanos"	74.598,28	100	74.598,28	
					Inversión aprobada total:	74.598,28			
127	9-192-43-2019-38-2	78677202K	CASAÑAS BARRERA , JOSE BERNADET	41.825,43	a3 - CARRETILLA ORUGA DUMPER AUTORECARGABLE CORDIMI MD C1300	26.700,00	50	13.350,00	
					a3 - TRITURADORA TS GS7TIGER 25D	24.745,50	50	12.372,75	
					a3 - VEHÍCULO INDUSTRIAL TOYOTA HILUX BASALTO	24.705,37	50	12.352,68	
					a3 - CAJA COMERCIAL VOLQUETE PARA TOYOTA HILUX 4X4	7.500,00	50	3.750,00	
					Inversión aprobada total:		83.650,87		
126	9-192-43-2019-38-15	43828212X	GONZALEZ ZAMORA , MAGALY	50.000,00	a3 - Honorarios Auditoría	841,50	50	420,75	
					a3 - Honorarios redacción de Proyecto de Rehabilitación de Vivienda	3.560,00	50	1.780,00	
					a3 - Presupuesto de Ejecución de Obra	87.045,66	50	43.522,83	
					a3 - Compra de Bicicletas de Montaña Eléctricas	2.399,98	50	1.199,99	
					a3 - Licencia de Obra Municipal	3.000,00	50	1.500,00	
					a3 - Mobiliario	3.000,00	50	1.500,00	
								76,43	Superado el importe máximo de inversión subvencionable

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z39WTLgQhkkSySMgtwft82S4_FbQ7g8z



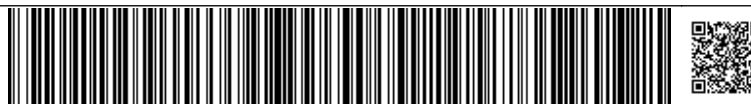
8

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON DETALLE DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GALP EL HIERRO, Convocatoria 2019)

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	Mejoras aprobadas	Presupuesto aprobado (€)	% aplicado	Subvención aprobada (€)	Motivo de la minoración
Inversión aprobada total:						100.000,00			
					a2 - sistema de depuración Aguas residuales	25.558,67	65	16.613,13	
					a2 - Dirección Obra proyecto depuración de agua residuales	2.730,00	65	1.774,50	
					a2 - Instalación eléctrica Quesería	3.000,00	65	1.950,00	
120	9-192-43-2019-38-12	78643341Q	LANDAETA QUINTERO , JOSEBA	31.881,63	a2 - Equipo y maquinaria para quesería	15.960,00	65	10.374,00	
					a2 - Puerta de aluminio y ventana	1.000,00	65	650,00	
					a2 - Auditoria de la subvención	800,00	65	520,00	
Inversión aprobada total:						49.048,67			
					a3 - Reforma Integral Vivienda Rural en Los Jables	44.000,00	50	22.000,00	
125	9-192-43-2019-38-13	42871208J	MORENO QUESADA , RAQUEL MARIA	26.950,00	a3 - Mobiliario para Vivienda Rural en Los Jables	9.900,00	50	4.950,00	
Inversión aprobada total:						53.900,00			
					a3 - Proyecto	88.538,35	50	44.269,17	
					a3 - Electrodomésticos	1.949,00	50	974,50	
					a3 - Muebles	2.321,00	50	1.160,50	
125	9-192-43-2019-38-6	43829326C	PADRON ACOSTA , CARLOS JAVIER	49.999,99	a3 - Auditoria	1.597,50	50	798,75	
					a3 - Proyecto	2.808,75	50	1.404,37	
					a3 - Licencia de obra	2.785,40	50	1.392,70	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
Inversión aprobada total:						100.000,00			

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z39WTLgQhkkSySMgtwft82S4_FbQ7g8z



Anexo 3

ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GALP EL HIERRO, Convocatoria 2019)

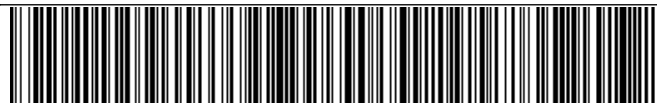
Total de expedientes: 8

Anualidad 2020: Subvención total: 0,00€ - Subvención (15%) total: 0,00€ - Subvención FEADER (85%) total: 0,00€

Anualidad 2021: Subvención total: 379.270,33€ - Subvención (15%) total: 56.890,57€ - Subvención FEADER (85%) total: 322.379,76€

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Inversión aprobada 2020	Subvención 2020	Subvención 2020 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2020	Inversión aprobada 2021	Subvención 2021	Subvención 2021 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2021
9-192-43-2019-38-7	P3800032I	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	0,00	0,00	0,00	0,00	4.015,00	4.015,00	602,25	3.412,75
9-192-43-2019-38-3	P3801300I	AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	15.000,00	85.000,00
9-192-43-2019-38-5	P3804800E	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	0,00	0,00	0,00	0,00	74.598,28	74.598,28	11.189,75	63.408,53
9-192-43-2019-38-2	**6**202*	CASAÑAS BARRERA , JOSE BERNADET	0,00	0,00	0,00	0,00	83.650,87	41.825,43	6.273,82	35.551,61
9-192-43-2019-38-15	43***2*2*	GONZALEZ ZAMORA , MAGALY	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	50.000,00	7.500,00	42.500,00
9-192-43-2019-38-12	*86*33***	LANDAETA QUINTERO , JOSEBA	0,00	0,00	0,00	0,00	49.048,67	31.881,63	4.782,25	27.099,38
9-192-43-2019-38-13	4*87**0**	MORENO QUESADA , RAQUEL MARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	53.900,00	26.950,00	4.042,50	22.907,50
9-192-43-2019-38-6	43***3*6*	PADRON ACOSTA , CARLOS JAVIER	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	49.999,99	7.500,00	42.499,99

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z39WTLgQhkkSySMgtwft82S4_FbQ7g8z



Anexo 4

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GALP EL HIERRO, Convocatoria 2019)

Total de expedientes: 2

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Mejoras	Motivo
9-192-43-2019-38-15	43***2*2*	GONZALEZ ZAMORA , MAGALY	a3 - Lencería de Hogar	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
9-192-43-2019-38-12	*86*33***	LANDAETA QUINTERO , JOSEBA	a2 - Fosa Purines a2 - Proyecto sistema Evacuación del Purin	Inversión no incluida en el art 3 de las bases reguladoras Inversión no incluida en el art 3 de las bases reguladoras

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z39WTLgQhkkSySMgtwft82S4_FbQ7g8z



Anexo 5

RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GALP EL HIERRO, Convocatoria 2019)

Total de expedientes: 9

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
9-192-43-2019-38-8	P3800032I	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO
9-192-43-2019-38-7	P3800032I	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO
9-192-43-2019-38-3	P3801300I	AYUNTAMIENTO DE FRONTERA
9-192-43-2019-38-5	P3804800E	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE
9-192-43-2019-38-2	**6**202*	CASAÑAS BARRERA , JOSE BERNADET
9-192-43-2019-38-15	43***2*2*	GONZALEZ ZAMORA , MAGALY
9-192-43-2019-38-12	*86*33***	LANDAETA QUINTERO , JOSEBA
9-192-43-2019-38-13	4*87**0**	MORENO QUESADA , RAQUEL MARIA
9-192-43-2019-38-6	43***3*6*	PADRON ACOSTA , CARLOS JAVIER

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AUGUSTO JESUS HERNANDEZ GONZALEZ -	Fecha: 15/03/2021 - 22:12:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 373 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 15/03/2021 23:38:01	Fecha: 15/03/2021 - 23:38:01
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z39WTLgQhkkSySMgtwft82S4_FbQ7g8z	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2021 - 09:07:20	